

INFORME ACERCA DE LAS APORTACIONES FORMULADAS POR LAS ENTIDADES TRAS SOMETER DE NUEVO A TRÁMITE DE AUDIENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA EL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, EN MATERIA DE PERSONAS MAYORES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD, REFORMA Y EQUIPAMIENTO DE CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS, COMUNIDAD GITANA, PERSONAS MIGRANTES, PERSONAS SIN HOGAR, SOLIDARIDAD Y GARANTÍA ALIMENTARIA, IGUALDAD DE TRATO Y NO DISCRIMINACIÓN DE LAS PERSONAS LGTBI, ACCIÓN SOCIAL, VOLUNTARIADO, CONCILIACIÓN, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN SOCIAL, EN EL ÁMBITO DE LAS COMPETENCIAS DE LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN.

Con fecha 30 de abril de 2021, se publicó en BOJA Resolución de 22 de abril de 2021, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda someter de nuevo al trámite de información pública el proyecto de orden por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de personas mayores, personas con discapacidad, construcción de centros de servicios sociales comunitarios, comunidad gitana, personas migrantes, investigación e innovación social, personas sin hogar, solidaridad y garantía alimentaria, igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI, acción social y voluntariado, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

Igualmente se dió audiencia a entidades públicas y privadas.

En ambos trámites se formulan aportaciones al borrador de bases reguladoras.


En Anexo adjunto se resume el contenido de las aportaciones y/o propuestas realizadas por cada una de las entidades, en el trámite de Audiencia y en el de Información Pública, con la indicación de si se ha aceptado o no y el motivo de la no aceptación.

Secretario General de Políticas Sociales, Voluntariado y Conciliación

Daniel Salvatierra Mesa



Código:	Ry71i778EZGFO8M9VBqyew-ADDFip	Fecha	28/06/2021
Firmado Por	DANIEL SALVATIERRA MESA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	1/21



**INFORMACIÓN PÚBLICA****ANEXO**

Nº	ENTIDAD	AUTOFINANCIADA	ACEPTADO/ NO ACEPTADO	MOTIVACIÓN
1	CRUZ ROJA	- PUNTO 4. CUADRO RESUMEN. Se solicita se incluya "Tampoco podrán ser beneficiarias las entidades beneficiarias del Real Decreto 681/2019, de 22 de noviembre , por el que se regula la concesión directa de subvenciones para el sostenimiento económico y financiero de la estructura central de determinadas entidades del Tercer Sector de Acción Social. Se argumenta porque debería ser incompatible su percepción aunque tenga ámbito de actuación en Andalucía, ya que son financiadas para el mantenimiento y funcionamiento de sus sedes mediante el citado Real Decreto.	NO SE ACEPTA	El Real Decreto 681/2019, de 22 de noviembre, regula la concesión directa de subvenciones para el sostenimiento económico y financiero de la estructura central de determinadas entidades del Tercer Sector de Acción Social. Se trata de entidades de ámbito estatal que no tienen impacto en nuestra Línea 5(mantenimiento). El régimen de incompatibilidad establecida en estas bases reguladoras obedece a las prioridades de esta consejería y no se considera oportuno restringir en estos términos planteados de concurrencia a estas ayudas.
2	CRUZ ROJA	En relación con los programas relativos a la intermediación para la consecución de viviendas dentro del ámbito de actuación de Personas sin Hogar e Inmigrantes, no se contempla la posibilidad de que la entidad sea mediadora para conseguir que el usuario pueda normalizar su situación de vivienda, por ello creemos necesario que se amplíen los dos programas en este sentido: <ul style="list-style-type: none">• Personas sin Hogar: Programas de atención a personas sin hogar, según la metodología "la vivienda primero" o intermediación para el alquiler de vivienda normalizada para personas sin hogar que supongan la prestación de un servicio de alquiler de manera directa por la propia entidad a las personas sin hogar, o a través de terceras personas, mediante la gestión de ayudas de alquiler.• Inmigrantes: Programas de intermediación para el alquiler de vivienda normalizada para personas inmigrantes que supongan la prestación de un servicio de alquiler de manera directa por la propia entidad a las personas inmigrantes, o a través de terceras personas, mediante la gestión de ayudas de alquiler, con atención preferente a personas residentes en núcleos de asentamientos chabolistas.	SE ACEPTA PARCIALMENTE	C. Personass sin hogar: 1. Viviendas tuteladas para personas sin hogar 2. Programas de viviendas individuales de inserción sociolaboral para personas sin hogar
3	CRUZ ROJA	En relación con los programas relativos a la intermediación para la consecución de viviendas dentro del ámbito de actuación de Personas sin Hogar e Inmigrantes, creemos necesario ampliar los dos programas en	NO SE ACEPTA	Por que no se considera la forma más adecuada de conseguir el objetivo que se persigue con esta línea.

Código:	Ry71i778EZGFO8M9VBqyew-ADDFip	Fecha	28/06/2021
Firmado Por	DANIEL SALVATIERRA MESA	Página	2/21
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		





		- Incluir una partida de gastos específicos para las ayudas de alquiler a los usuarios: "ayudas de alquiler y/o alojamiento a beneficiarios/as".		
4	DOWN ANDALUCÍA	LÍNEA 5: ARTÍCULO 3 PERSONAS O ENTIDADES SOLICITANTES Introducir en el apartado 4.a) 1ª letra b) (modalidad programas), en caso de que la entidad solicitante sea una federación, confederación o persona jurídica similar que integre a varias entidades miembros, podrá proponer a sus Asociaciones como entidades ejecutantes de los programas, y tendrán la consideración de beneficiarias.	NO SE ACEPTA	No procede por cuanto esta línea tiene ámbitos competenciales territoriales distintos para dar cabida tanto a Federaciones y Confederaciones como a asociaciones provinciales a ellas adheridas.
5	DOWN ANDALUCÍA	ARTÍCULO 4. - En el apartado 5 b) punto 2, corregirse la fórmula aplicada para la subvención de mantenimiento, su aplicación impide realizarse ninguna corrección en el importe solicitado.	NO SE ACEPTA	En relación con la fórmula y según las BRRR: El importe solicitado corregido es el resultado de aplicar al importe solicitado un índice corrector, en función de la puntuación obtenida en el criterio corrector 2, (Optimización y eficiencia de los recursos humanos y materiales necesarios para la ejecución y desarrollo de las actuaciones) para la modalidad de mantenimiento. Revisada la fórmula se comprueba que se aplica la corrección.
6	DOWN ANDALUCÍA	- Dentro de los gastos específicos debe incluirse los gastos de comunidad asociados a la sede social.	ACEPTADA	Se acepta la inclusión de los gastos de comunidad al considerarse inherente al mantenimiento en el caso de pertenencia a comunidad de la sede subvencionada.
7	DOWN ANDALUCÍA	- En programas, incluir como gastos de la actividad a desarrollar, gastos de cumplimiento de la legislación laboral vigente (Planes de prevención de riesgos laborales),...	SE ACEPTA	Se incluye al resultar gastos derivados del cumplimiento de legislación laboral vigente a los que resulten obligadas las entidades respecto de su personal.
8	DOWN ANDALUCÍA	ARTÍCULO 12 CRITERIOS DE VALORACIÓN <u>Mantenimiento y Programa.</u> - La experiencia y capacidad de la entidad debe valorarse atendiendo a una estructura suficiente y capacidad para cumplimientos de fines.	NO SE ACEPTA	Entendemos que con la redacción propuesta la entidad solicitante puede acreditar que tiene estructura suficiente y esta capacidad. La inclusión de lo propuesto no es viable, conduce a la valoración de ítems indeterminados (qué es una estructura suficiente y capacidad para sus fines) lo que dificultaría la baremación de los expedientes.
9	DOWN ANDALUCÍA	ARTÍCULO 12 CRITERIOS DE VALORACIÓN <u>Mantenimiento y Programa.</u> - Falta valorar la transparencia de la entidad.	NO SE ACEPTA	Entre los criterios a valorar se encuentra el de la Calidad en la gestión de la entidad con los siguientes ítems: + Plan de calidad con certificado vigente + Implantación de procesos de autoevaluación y mejora continua de sus programas. + Buenas prácticas de la entidad en materia de calidad. Todos ellos suficientes, medibles y susceptibles de acreditación.

Código:	Ry71i778EZGFO8M9VBqyew-ADDFDfip	Fecha	28/06/2021
Firmado Por	DANIEL SALVATIERRA MESA	Página	3/21
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		





10	DOWN ANDALUCÍA	ARTÍCULO 12 CRITERIOS DE VALORACIÓN <u>Mantenimiento Y Programa.</u> - El criterio de valoración de la contratación de personas con discapacidad perjudica a entidades con estructura mínima e imprescindible para su funcionamiento sin estar sobredimensionada.	NO SE ACEPTA	Respecto a la valoración de la contratación de personas con discapacidad, no se acepta la alegación por ser contraria a la finalidad de la actuación de fomento, dirigida a la atención integral de personas con discapacidad, ello resulta incoherente. Se trata de una medida de acción positiva en favor de la inserción laboral de las personas con discapacidad, acorde a la planificación de la CIPSYG, y que no supone, dada la puntuación otorgada al criterio (5 puntos en mantenimiento y 2 puntos en programas), un perjuicio grave a las entidades.
11	DOWN ANDALUCÍA	ARTÍCULO 16. PLAZO PARA RESOLVER Y PUBLICAR RESOLUCIÓN. Debe ser de 3 meses de la presentación de solicitudes.	NO SE ACEPTA	En estas nuevas bases reguladoras se establece un plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento de cinco meses a partir del día siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de las solicitudes, estando previsto en la LGS y resultando acorde a un procedimiento de concesión de subvenciones de la envergadura y el volumen de gestión que supone, no siendo ello obstáculo para que se pueda resolver antes.
12	OVI ANDALUCÍA	GASTOS NO SUBVENCIONABLES. Nos reiteramos en la necesidad de que estas bases contemplen como gasto subvencionable la parte no recuperada o no compensada de las bajas laborales.	NO SE ACEPTA	Se trata de una cuestión específica dentro de los gastos de personal que se aclarará en las instrucciones correspondientes.
13	ASPACE	APORTACIONES LINEA 2. 4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención: Consideramos que se excluye a personas adultas con discapacidad que son perceptoras de Pensión no contributiva (604,20 €) ó Prestación familiar por hijo a cargo (598,80 €) con complemento por un grado de discapacidad igual o superior al 75%. Por ello consideramos que el límite de los requisitos económicos deberían ser un poco más altos para que la ayuda resultara realmente efectiva y accesible para un segmento de la población con discapacidad con recursos económicos limitados.	SE ACEPTA	Se eleva la referencia al IPREM en los mismos términos que la Línea 1: 1,25 IPREM.
14	ASPACE	APORTACIONES LINEA 5. 4.- Personas o entidades que puedan solicitar las subvenciones Tampoco podrán ser beneficiarias las entidades beneficiarias del Real Decreto 681/2019, de 22 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para el sostenimiento económico y financiero de la estructura central de determinadas entidades del Tercer Sector de Acción Social. Ya son financiadas para el mantenimiento y funcionamiento sus sedes mediante el citado Decreto	NO SE ACEPTA	El Real Decreto 681/2019, de 22 de noviembre, regula la concesión directa de subvenciones para el sostenimiento económico y financiero de la estructura central de determinadas entidades del Tercer Sector de Acción Social. Se trata de entidades de ámbito estatal que no tienen impacto en nuestra Línea 5(mantenimiento). El régimen de incompatibilidad establecida en estas bases reguladoras obedece a las prioridades de esta consejería y no se considera oportuno restringir en estos términos planteados de concurrencia a estas ayudas.

Código:	Ry71i778EZGFO8M9VBqyew-ADDFip	Fecha	28/06/2021
Firmado Por	DANIEL SALVATIERRA MESA	Página	4/21
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		





15	ASPACE	12. Criterios de valoración 2. <u>Optimización y eficiencia de los recursos humanos y materiales</u>	NO SE ACEPTA	En aras de incrementar el nivel de transparencia en este procedimiento de concesión de subvenciones, la definición de los subcriterios de cada una de las líneas así como su correspondiente ponderación se realizará mediante las instrucciones correspondientes.
16	ASPACE	Mantenimiento es necesario que la puntuación otorgada a este criterio (de 0 a 25 puntos) se corresponda con criterios explicitados que aclaren qué puntuación se otorga al mismo en cada expediente.	NO SE ACEPTA	En aras de incrementar el nivel de transparencia en este procedimiento de concesión de subvenciones, la definición de los subcriterios de cada una de las líneas así como su correspondiente ponderación se realizará mediante las instrucciones correspondientes.
17	ASPACE	6. Presencia de la mujer en la Junta Directiva o Patronato de la entidad solicitante Es necesario que se aclare cómo se puntuará	NO SE ACEPTA	A semejanza del RPF y como mecanismo de transparencia y buenas prácticas, a través de las instrucciones, que se publicarán en BOJA junto a la orden de convocatoria, se definirán los subcriterios con su correspondiente ponderación.
18	ASPACE	8. Contratación de personas con discapacidad. Este criterio no puede aplicarse a empresas de menos de 50 trabajadores (Artículo 42. Del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre) por no ser de obligado cumplimiento para ellas	NO SE ACEPTA	Respecto a la valoración de la contratación de personas con discapacidad, no se acepta la alegación por ser contraria a la finalidad de la actuación de fomento, dirigida a la atención integral de personas con discapacidad, ello resulta incoherente, se trata de una medida de acción positiva en favor de la inserción laboral de las personas con discapacidad, acorde a la planificación de la cipsyc, y que no supone, dada la puntuación otorgada al criterio (5 puntos en mantenimiento y 2 puntos en programas), un perjuicio grave a las entidades.
19	ASPACE	10. Aspectos formales del mantenimiento presentado Que el programa esté formulado de forma clara y concisa	SE ACEPTA PARCIALMENTE	El criterio se mantiene modificando su contenido.
20	ASPACE	B. Programa a realizar B.1 Adecuación del programa a las prioridades de la Consejería. Que se especifiquen anualmente	NO SE ACEPTA	Desde la Consejería se determinará en cada convocatoria, de acuerdo con la evolución de la realidad de los servicios sociales y el desarrollo de la planificación estratégica vigente, las actuaciones subvencionables preferentes en el ejercicio entre las establecidas en las bases reguladoras, fijando los diferentes niveles de prioridad
21	ASPACE	B.2. Contenido técnico del programa a realizar. Detalle del perfil de la población destinataria directa del programa. Esta línea está destinada a personas con discapacidad, por lo que no se entiende que se incluya a toda la población destinataria que específica	SE ACEPTA PARCIALMENTE	La referencia a población destinataria debe entenderse siempre dentro del contexto de la propia línea de ayuda. No obstante, a efectos de aclarar la cuestión se propone un cambio en la redacción del citado apartado: "La población destinataria directa del programa está constituida, por jóvenes con discapacidad en situación o riesgo de exclusión, personas con discapacidad pertenecientes al medio rural, o bien por mujeres con discapacidad con múltiple situación de vulnerabilidad"

Código:	Ry71i778EZGFO8M9VBqyew-ADFDFip	Fecha	28/06/2021
Firmado Por	DANIEL SALVATIERRA MESA	Página	5/21
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		





22	ASPAC	B.3. Adecuación del presupuesto del programa a realizar. es necesario que la puntuación otorgada a este criterio (de 0 a 18 puntos) se corresponda con criterios explicitados que explique qué puntuación se otorga al mismo.	NO SE ACEPTA	En aras de incrementar el nivel de transparencia en este procedimiento de concesión de subvenciones, la definición de los subcriterios de cada una de las líneas así como su correspondiente ponderación se realizará mediante las instrucciones correspondientes.
23	ASOC. BENÉFICO SOCIAL VIRGEN DE LA CABEZA	Que se contemplen programas de atención a personas sin hogar desarrollados a través de entidades sin ánimo de lucro, cuyo objeto y fin social sea la atención a personas en situación de vulnerabilidad mediante el alojamiento en albergues, donde se cubran sus necesidades básicas y se deriven a los recursos y servicios oportunos según demandas.	NO SE ACEPTA	Esta actuación subvencionable propuesta se cubre a través del resto de actuaciones subvencionables previstas en IRPF
24	ANDALUCIA INCLUSIVA COCEMFE	Entendemos que deberían incluirse como gastos elegibles: - Gastos externos referidos a los costes relacionados con la Protección de Datos. La mayoría de las Entidades no disponen de técnicos cualificado para dicha actuación, viéndose obligado a la contratación de servicios externos para hacer efectivo el cumplimiento de dicha legislación. "No solo tenemos que cumplir con la legislación laboral"	NO SE ACEPTA	Al tratarse de criterios de valoración, el cumplimiento de los mismos no debe tener naturaleza de gasto subvencionable.
25	ANDALUCIA INCLUSIVA COCEMFE	Entendemos que deberían incluirse como gastos elegibles: - Gastos externos referidos a los procesos de Calidad. Son criterios puntuables dentro de las distintas convocatorias. Se debería, además de incentivar, facilitar a las Entidades trabajar bajo criterios de Calidad.	NO SE ACEPTA	Al tratarse de criterios de valoración, el cumplimiento de los mismos no debe tener naturaleza de gasto subvencionable.
26	ANDALUCIA INCLUSIVA COCEMFE	Entendemos que deberían incluirse como gastos elegibles: - Auditoría de Cuentas Anuales. Son criterios puntuables en algunas convocatorias. Fortalece el principio de Transparencia. Se debería potenciar y facilitar a las Entidades la revisión y auditoría de sus cuentas Anuales. (No solo las recogidas en las bases)	NO SE ACEPTA	Siendo un principio loable, las cuentas anuales no pueden considerarse gastos del programa, quedando su financiación fuera de los objetivos del proyecto, al no ser un gasto directo, por lo que deben ser asumidas por la entidad.
27	ANDALUCIA INCLUSIVA COCEMFE	5 d) Costes indirectos, aumentar, en la modalidad programas, hasta un máximo del 20% del importe de la subvención concedida, en lugar del 10%	NO SE ACEPTA	Se entiende suficiente el porcentaje del 10% establecido, ya que el mayor porcentaje del gasto subvencionado debe recaer en gastos directamente relacionados con la actividad, dentro de la amplia naturaleza de los gastos subvencionables que se contemplan en las bases reguladoras.
28	ANDALUCIA INCLUSIVA	7 b) Compatibilidad con otras subvenciones , establecer, en general, la compatibilidad con otras ayudas, subvenciones...incluido las provenientes de	NO SE ACEPTA	La incompatibilidad se da para el mismo programa/proyecto, por lo que deben coincidir tanto el objeto del mismo como el plazo de ejecución y las personas beneficiarias.

Código:	Ry71i778EZGFO8M9VBqyew-ADDFP	Fecha	28/06/2021
Firmado Por	DANIEL SALVATIERRA MESA	Página	6/21
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		





	COCEMFE	IRPF		
29	ANDALUCIA INCLUSIVA COCEMFE	9, a) posibilidad de Subcontratación, dejarlo como en convocatorias anteriores al 50%, en lugar del 30%.	NO SE ACEPTA	Se limita la subcontratación dado que se pretende garantizar que hasta un 70% del proyecto resultará desarrollado por la entidad beneficiaria de la que se valora su solvencia.
30	ANDALUCIA INCLUSIVA COCEMFE	CRITERIOS DE VALORACIÓN DEL MANTENIMIENTO En todos los criterios con horquillas de puntuación, se deberá especificar los tramos de puntuación correspondientes.	NO SE ACEPTA	En aras de incrementar el nivel de transparencia en este procedimiento de concesión de subvenciones, la definición de los subcriterios de cada una de las líneas así como su correspondiente ponderación se realizará mediante las instrucciones correspondientes.
31	ANDALUCIA INCLUSIVA COCEMFE	Aspectos formales de presentación (0 puntos) : Al ser una fase de la convocatoria establecida por la Ley General de Subvenciones, no debería pesar en la valoración.	SE ACEPTA PARCIALMENTE	El criterio se mantiene modificando su contenido.
32	ANDALUCIA INCLUSIVA COCEMFE	Plazo máximo para resolver. Es un plazo demasiado elevado, si tenemos en cuenta que se trata de subvencionar gastos estructurales de la entidad, y requiere un esfuerzo financiero que contraviene el principio de prudencia que rige la gestión económica de las entidades. Alcanzarse un compromiso de plazos calendarizados, para la publicación de las diferentes resoluciones provisionales y definitivas y la transacción del pago desde la terminación del plazo de presentación de solicitudes de esa convocatoria. Se obtendría una mayor seguridad jurídica.	NO SE ACEPTA	En estas nuevas bases reguladoras se establece un plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento de CINCO meses a partir del día siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de las solicitudes, estando previsto en la LGS y resultando acorde a un procedimiento de concesión de subvenciones de la envergadura y el volumen de gestión que supone, no siendo ello obstáculo para que se pueda resolver antes.
33	ANDALUCIA INCLUSIVA COCEMFE	A1. Antigüedad (0-10 puntos, bajar a máximo 2 puntos)	NO SE ACEPTA	La puntuación otorgada a este criterio se entiende adecuada con el fin de ponderar el mismo.
34	ANDALUCIA INCLUSIVA COCEMFE	A.6. Calidad en la gestión de la entidad solicitante (0-10 puntos). Incrementaríamos la puntuación sobre la calidad en la gestión de la entidad de la solicitante, junto a la experiencia y capacidad de los últimos tres años, en detrimento de la antigüedad	NO SE ACEPTA	Se entiende que la puntuación otorgada a este criterio cuenta con el peso suficiente dentro de los distintos ítems a valorar en lo referente a la experiencia y capacidad de la entidad.
35	ANDALUCIA INCLUSIVA COCEMFE	B.1. Adecuación del programa a las prioridades de la Consejería (0-12 puntos) Cómo se hace la graduación en este rango.	NO SE ACEPTA	Desde la Consejería se determinará en cada convocatoria, de acuerdo con la evolución de la realidad de los servicios sociales y el desarrollo de la planificación estratégica vigente, las actuaciones subvencionables preferentes en el ejercicio entre las establecidas en las bases reguladoras, fijando los diferentes niveles de prioridad

Código:	Ry71i778EZGFO8M9VBqyew-ADDFip	Fecha	28/06/2021
Firmado Por	DANIEL SALVATIERRA MESA	Página	7/21
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		





36	ANDALUCIA INCLUSIVA COCEMFE	-B.2. Contenido técnico del programa a realizar (0-24 puntos). Cómo se hace la graduación en este rango	NO SE ACEPTA	En aras de incrementar el nivel de transparencia en este procedimiento de concesión de subvenciones, la definición de los subcriterios de cada una de las líneas así como su correspondiente ponderación se realizará mediante las instrucciones correspondientes.
37	ANDALUCIA INCLUSIVA COCEMFE	B.2.f) Ambiente del programa. En qué sentido, si ya hay un diagnóstico previamente indicado para desarrollar con posterioridad el programa que determina la idoneidad del ámbito territorial.	NO SE ACEPTA	Se fundamenta principalmente en el ámbito territorial y en este apartado no es necesario que se haga referencia a dicho aspecto.
38	ANDALUCIA INCLUSIVA COCEMFE	B.3. Adecuación del presupuesto del programa a realizar (0-18 puntos) Cómo se hace la graduación en este rango.	NO SE ACEPTA	En aras de incrementar el nivel de transparencia en este procedimiento de concesión de subvenciones, la definición de los subcriterios de cada una de las líneas así como su correspondiente ponderación se realizará mediante las instrucciones correspondientes.
39	ANDALUCIA INCLUSIVA COCEMFE	B.3.a).1º Idoneidad de los recursos personales. Cómo se determina que esa adecuación del presupuesto en estas partidas es ajustada e idónea.	NO SE ACEPTA	En aras de incrementar el nivel de transparencia en este procedimiento de concesión de subvenciones, la definición de los subcriterios de cada una de las líneas así como su correspondiente ponderación se realizará mediante las instrucciones correspondientes.
40	ANDALUCIA INCLUSIVA COCEMFE	B.3.a).2º Idoneidad de los recursos materiales. Cómo se calcula ese valor de mercado.	NO SE ACEPTA	No consta referencia al valor de mercado en la Línea 5.
41	ANDALUCIA INCLUSIVA COCEMFE	B.3.b) Cofinanciación con fondos propios y/o ajenos. Se valorará la cofinanciación con fondos propios y/o ajenos, con un mínimo de un 20%. Deberá presentarse un cuadro de graduación de la cofinanciación y distinguir cuándo es propia y cuando ajena, debería además puntuar desde un 1% (al igual que lo indicado para mantenimiento)	NO SE ACEPTA	En aras de incrementar el nivel de transparencia en este procedimiento de concesión de subvenciones, la definición de los subcriterios de cada una de las líneas así como su correspondiente ponderación se realizará mediante las instrucciones correspondientes. En cualquier caso, no consta referencia al 20% de cofinanciación en la Línea 5.
42	ANDALUCIA INCLUSIVA COCEMFE	24.c) Respecto a las condiciones de pago , solicitamos un esfuerzo por plantear un calendario que permita mayores garantías a las entidades, estipulándose un máximo de un mes desde la publicación de la Resolución definitiva de la Convocatoria, más aún en la modalidad de mantenimiento cuando la exigencia de compromiso de gasto y se extiende limitadamente en el tiempo, apenas en el año natural de la Convocatoria)	NO SE ACEPTA	Las propuestas de pago se emiten prácticamente de forma inmediata a la publicación de la Resolución definitiva, correspondiendo la materialización del mismo a la Tesorería General de la Junta de Andalucía.
43	ANDALUCIA INCLUSIVA COCEMFE	La presentación y justificación en medios electrónico exclusivamente requeriría una moratoria con un medio alternativo: Que no paralice el pago de expedientes debidamente justificados en tiempo forma. Cuando un expediente de subvención esté justificado en tiempo y	NO SE ACEPTA	Respecto a las justificaciones pendientes, se aplica lo establecido en el art. 124 bis del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Ley 11/2020 de 10 de febrero. Por otro lado, no cabe la moratoria en base al Decreto 622/2019 de 27 de diciembre, de Administración electrónica, simplificación de

Código:	Ry71i778EZGFO8M9VBqyew-ADDFP	Fecha	28/06/2021
Firmado Por	DANIEL SALVATIERRA MESA	Página	8/21
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		





		forma en registro de la correspondiente Administración, independientemente de su fiscalización, este expediente no puede ser obstáculo para impedir el pago de otros expedientes en curso dentro de la misma línea presupuestaria.		procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.
44	ANDALUCIA INCLUSIVA COCEMFE	En cuanto a la financiación de RR-HH, para la ejecución de proyectos, tener en cuenta cuestiones que pueden verse alteradas en el desarrollo del proyecto, como puede ser la modificación del convenio colectivo que los regula.	NO SE ACEPTA	Las alteraciones ocurridas durante la ejecución del proyecto deberán tramitarse a través de las solicitudes de modificación que correspondan, debidamente motivadas.
45	ANDALUCIA INCLUSIVA COCEMFE	16. Plazo máximo de resolver 5 meses. Acortar los plazos de resolución	NO SE ACEPTA	En estas nuevas bases reguladoras se establece un plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento de cinco meses a partir del día siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de las solicitudes, estando previsto en la LGS y resultando acorde a un procedimiento de concesión de subvenciones de la envergadura y el volumen de gestión que supone, no siendo ello obstáculo para que se pueda resolver antes.
46	DON BOSCO SALESIANOS SOCIAL	La ampliación del plazo de resolución a cinco meses, puede dañar la continuidad de las atenciones. Debería mantenerse en tres meses y garantizar su cumplimiento.	NO SE ACEPTA	En estas nuevas bases reguladoras se establece un plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento de cinco meses a partir del día siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de las solicitudes, estando previsto en la LGS y resultando acorde a un procedimiento de concesión de subvenciones de la envergadura y el volumen de gestión que supone, no siendo ello obstáculo para que se pueda resolver antes.
47	DON BOSCO SALESIANOS SOCIAL	Dadas las altas tasas de abandono educativo temprano (19%) y de desempleo juvenil (50%) fundamentalmente entre los jóvenes más vulnerables, desde nuestro punto de vista no se considera razonable la supresión de las líneas de formación para jóvenes.	NO SE ACEPTA	La línea 3 no estaba destinada a la población juvenil en general sino a aquellos procedentes del sistema de protección. La supresión de esta línea se sustenta en el incremento de plazas en recursos de mayoría y por los Convenios firmados con las Universidades de puesta a disposición de plazas en residencias Universitarias para aquellos jóvenes procedentes del sistema de protección que deseen continuar sus estudios, dando respuesta en mejores condiciones a la necesidad que se atendía con la subvención. Además la demanda era extremadamente reducida.
48	FAKALI	LÍNEA 10, y 11 5, c) 1.º. Gastos subvencionables: 2. GASTOS DE MANTENIMIENTO: 2.2. GENERALES. Se propone añadir: - Adquisición de equipos - Material sanitario de prevención con motivo de evitar la propagación del virus COVID -19 - Gastos necesarios para llevar a cabo reuniones online mediante plataformas	NO SE ACEPTA	En lo que respecta a mantenimiento, no procede aceptar la alegación por cuanto los equipamientos están expresamente excluidos como gasto subvencionable, y otros aludidos, al estar vinculados a criterios de valoración, el cumplimiento de los mismos no debe tener naturaleza de gasto subvencionable. Estas bases reguladoras tienen objetivo de permanencia, por ello no tiene sentido recoger cuestiones que van a tener carácter temporal, teniendo además en cuenta, que las bases

Código:	Ry71i778EZGF08M9VBqyew-ADDFDfip	Fecha	28/06/2021
Firmado Por	DANIEL SALVATIERRA MESA	Página	9/21
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		





		de comunicación (tipo zoom) - Gastos necesarios para el cumplimiento de la ley de Protección de Datos - Gastos relativos a la obtención del Certificado de Calidad - Gastos para la implementación de los Planes de Igualdad - Gastos necesarios para la realización de la Auditoría Externa de Cuentas Anual, para asegurar los principios de contabilidad aceptados a nivel público.		reguladoras recogen un marco de permanencia y genérico del gasto relacionado con los proyectos a desarrollar, dentro de las distintas líneas que se regulan en ellas.
49	FAKALI	APARTADO 16: PLAZO MÁXIMO PARA RESOLVER Propuesta tres meses	NO SE ACEPTA	En estas nuevas bases reguladoras se establece un plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento de cinco meses a partir del día siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de las solicitudes, estando previsto en la LGS y resultando acorde a un procedimiento de concesión de subvenciones de la envergadura y el volumen de gestión que supone, no siendo ello obstáculo para que se pueda resolver antes.
50	FAKALI	LÍNEA 11 En el apartado 1. Objeto de la orden se enuncia que:Dichos programas podrán extender su ejecución a mas de un ejercicio presupuestario, en cuyo caso se podrán comprometer en anualidades futuras los créditos presupuestarios que correspondan” PROPONEMOS: un cambio en este sentido dado que la extrapolación del presupuesto de un ejercicio anual a otro supondría un recorte significativo de liquidez de un año para otro	NO SE ACEPTA	Se contempla como una opción a llevar a cabo, y que supondría que la financiación se concediese en dos veces en lugar de tener que repetirse convocatorias. No tendría la consecuencia que la entidad refiere.
51	FAKALI	apartado 2.-Conceptos subvencionables PROPONEMOS: La ampliación de los conceptos subvencionables con carácter general y poder dar respuestas más concretas a las necesidades de las personas beneficiarias de la ejecución de los proyectos subvencionados: 3) Acciones de formación, orientación y asesoramiento para las personas beneficiarias de los programas para garantizar su capacitación y la consiguiente mejora de su inserción social y laboral	NO SE ACEPTA	Se contempla una amplia diversidad de conceptos subvencionables en IRPF, que abarcan los ámbitos de actuación que la entidad propone
52	FAKALI	4) Desarrollo e implementación de campañas de sensibilización y concienciación para contrarrestar los discursos racistas y discriminatorios	NO SE ACEPTA	Se contempla una amplia diversidad de conceptos subvencionables en IRPF, que abarcan los ámbitos de actuación que la entidad propone
53	FAKALI	5) Financiación del mantenimiento de las entidades dedicadas a la atención social de personas en riesgo de exclusión social.	NO SE ACEPTA	Se contempla una amplia diversidad de conceptos subvencionables en IRPF, que abarcan los ámbitos de actuación que la entidad propone

Código:	Ry71i778EZGFO8M9VBqyew-ADDFDfip	Fecha	28/06/2021
Firmado Por	DANIEL SALVATIERRA MESA	Página	10/21
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		





54	FAKALI	Asimismo, se podrán subvencionar programas destinados a los colectivos y para las actuaciones que a continuación se relacionan: A. Comunidad Gitana: 1. Programas socioculturales de fomento de los valores etnográficos de la cultura gitana. Propuesta : La ampliación de las actuaciones a realizar con la comunidad gitana	NO SE ACEPTA	Se contempla una amplia diversidad de conceptos subvencionables en IRPF, que abarcan los ámbitos de actuación que la entidad propone
55	FAKALI	2.- Programas enfocados al fomento y el impulso de actuaciones orientadas a la visibilización, sensibilización y concienciación como herramientas para combatir el antigitanismo.	NO SE ACEPTA	Se contempla una amplia diversidad de conceptos subvencionables en IRPF, que abarcan los ámbitos de actuación que la entidad propone
56	FAKALI	3.- Programas para la orientación, el asesoramiento y el acompañamiento de la población gitana en todos los procesos y ámbitos necesarios para la inclusión social: la salud, el empleo, la educación, la vivienda y los servicios sociales	NO SE ACEPTA	Se contempla una amplia diversidad de conceptos subvencionables en IRPF, que abarcan los ámbitos de actuación que la entidad propone
57	FAKALI	4.- Programas para favorecer la mediación y la acción social tomando en consideración las especificidades de la población gitana para garantizar su plena incorporación.	NO SE ACEPTA	Se contempla una amplia diversidad de conceptos subvencionables en IRPF, que abarcan los ámbitos de actuación que la entidad propone
58	FAKALI	5.- Programas para la atención, formación e inclusión social y laboral de las personas gitanas	NO SE ACEPTA	Se contempla una amplia diversidad de conceptos subvencionables en IRPF, que abarcan los ámbitos de actuación que la entidad propone
59	FAKALI	6.- Programas destinados a la investigación y desarrollo de estudios, que posibiliten actualizar datos referentes a la población gitana, en sus diferentes vertientes.	NO SE ACEPTA	Se contempla una amplia diversidad de conceptos subvencionables en IRPF, que abarcan los ámbitos de actuación que la entidad propone
60	FAKALI	7.- Financiación del mantenimiento de las entidades dedicadas a la atención social de las personas gitanas, que en un alto porcentaje se encuentran en situación de exclusión social y habitan en alto porcentaje en zonas desfavorecidas. Así como de aquellas organizaciones sociales que realicen y ejecuten programas y actividades para la promoción social de la población gitana.	NO SE ACEPTA	Se contempla una amplia diversidad de conceptos subvencionables en IRPF, que abarcan todos los ámbitos de actuación que la entidad propone

Código:	Ry71i778EZGFO8M9VBqyew-ADDFip	Fecha	28/06/2021
Firmado Por	DANIEL SALVATIERRA MESA	Página	11/21
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		





AUDIENCIA PÚBLICA

ANEXO

61	CERMI	PUNTO 4. CUADRO RESUMEN. Tampoco podrán ser beneficiarias las entidades beneficiarias del Real Decreto 681/2019, de 22 de noviembre , por el que se regula la concesión directa de subvenciones para el sostenimiento económico y financiero de la estructura central de determinadas entidades del Tercer Sector de Acción Social. Se argumenta porque debería ser incompatible su percepción aunque tenga ámbito de actuación en Andalucía, ya que son financiadas para el mantenimiento y funcionamiento de sus sedes mediante el citado Real Decreto.	NO SE ACEPTA	El Real Decreto 681/2019, de 22 de noviembre, regula la concesión directa de subvenciones para el sostenimiento económico y financiero de la estructura central de determinadas entidades del Tercer Sector de Acción Social. Se trata de entidades de ámbito estatal que no tienen impacto en nuestra Línea 5(mantenimiento). El régimen de incompatibilidad establecida en estas bases reguladoras obedece a las prioridades de esta consejería y no se considera oportuno restringir en estos términos planteados de concurrencia a estas ayudas.
62	CERMI	PUNTO 12. CRITERIOS DE VALORACIÓN Gastos elegibles: DIETAS Y DESPLAZAMIENTOS: Sólo se admitirá hasta un 10% del presupuesto total salvo CASOS EXCEPCIONALES (explicar en la convocatoria cuál serían esas causas excepcionales).	NO SE ACEPTA	La excepcionalidad vendrá determinada por la naturaleza del proyecto presentado, debiendo motivarse su necesidad en el momento de la presentación de la solicitud, de acuerdo con lo indicado en las Bases Reguladoras: <i>“ para aquellos programas cuya naturaleza lo exija, se podrá superar dicho límite en casos excepcionales, de forma motivada y justificada, y siempre que dichos gastos estuviesen previstos en el programa de la subvención concedida.”</i>
63	CERMI	PUNTO 12. CRITERIOS DE VALORACIÓN Optimización y eficiencia de los recursos humanos y materiales En las subvenciones de <u>Mantenimiento</u> Es necesario que la puntuación otorgada a este criterio (de 0 a 25 puntos) se corresponda con criterios explicitados que explique que puntuación se otorga al mismo, Antigüedad (0-10 puntos). Graduación de este criterio	NO SE ACEPTA	En aras de incrementar el nivel de transparencia en este procedimiento de concesión de subvenciones, la definición de los subcriterios de cada una de las líneas así como su correspondiente ponderación se realizará mediante las instrucciones correspondientes.
64	CERMI	PUNTO 12. CRITERIOS DE VALORACIÓN Presencia de la mujer en la Junta Directiva o Patronato de la entidad solicitante (0-5 puntos). Es necesario que se aclare cómo se puntuará a qué porcentajes de representación de mujeres sobre el total del órgano de gobierno pertenece cada grado de la puntuación.	NO SE ACEPTA	A semejanza del IRPF y como mecanismo de transparencia y buenas prácticas, a través de las instrucciones, que se publicarán en BOLA junto a la orden de convocatoria, se definirán los subcriterios con su correspondiente ponderación.
65	CERMI	PUNTO 12. CRITERIOS DE VALORACIÓN Contratación de personas con discapacidad (0-5 puntos). Este criterio no puede aplicarse a empresas de menos de 50 trabajadores (Artículo 42. Del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre) Resulta discriminatorio, Tampoco contempla las medidas alternativas del Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.	NO SE ACEPTA	De conformidad con la normativa aplicable, se establecen obligaciones en función del número de trabajadores; no obstante, es potestativo la contratación en empresas no obligadas. Ya está contemplado en el cuadro resumen a inclusión de las medidas alternativas del Real Decreto 364/2005, de 8 de abril. Se trata de una medida de acción positiva en favor de la inserción laboral de las personas con discapacidad, acorde a la planificación de la DGPPJ, y que no supone, dada la puntuación

Código:	Ry71i778EZGFO8M9VBqyew-ADDFip	Fecha	28/06/2021
Firmado Por	DANIEL SALVATIERRA MESA	Página	12/21
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		





				otorgada al criterio (5 puntos en mantenimiento y 2 en programas)), un perjuicio grave a las entidades.
66	CERMI	PUNTO 12. CRITERIOS DE VALORACIÓN Cofinanciación del mantenimiento con fondos propios. (0-15 puntos). No se debería solicitar un mínimo, sino establecer escalas o graduaciones	NO SE ACEPTA	El motivo de establecer un mínimo a partir del cual se puntuará la cofinanciación con fondos propios es valorar el esfuerzo y compromiso de las entidades en destinar sus recursos propios al desarrollo de estos programas.
67	CERMI	PUNTO 12. CRITERIOS DE VALORACIÓN Aspectos formales del mantenimiento presentado. (0-5 puntos).Se valorará que el mantenimiento esté formulado de forma clara y concisa, así como que no haya sido necesaria su subsanación	SE ACEPTA PARCIALMENTE	El criterio se mantiene modificando su contenido.
68	CERMI	PUNTO 12. CRITERIOS DE VALORACIÓN PROGRAMAS cofinanciación con fondos propios con un mínimo de un 5% del coste total del programa. NO PEDIR MÍNIMO SINO ESTABLECER GRADUACIÓN SEGÚN PORCENTAJE.	NO SE ACEPTA	El motivo de establecer un mínimo a partir del cual se puntuará la cofinanciación con fondos propios es valorar el esfuerzo y compromiso de las entidades en destinar sus recursos propios al desarrollo de estos programas.
69	CERMI	PUNTO 12. CRITERIOS DE VALORACIÓN PROGRAMAS Adecuación del programa a las prioridades de la Consejería (0-10 puntos). Si la Consejería no especifica cada año sus prioridades no se puede utilizar como criterio.	NO SE ACEPTA	Desde la Consejería se determinará en cada convocatoria, de acuerdo con la evolución de la realidad de los servicios sociales y el desarrollo de la planificación estratégica vigente, las actuaciones subvencionables preferentes en el ejercicio entre las establecidas en las bases reguladoras, fijando los diferentes niveles de prioridad
70	CERMI	PUNTO 12. CRITERIOS DE VALORACIÓN PROGRAMAS B 1 a) Evaluación de las necesidades de las personas o grupos en que se integran. Esta línea está destinada a personas con discapacidad, por lo que no se entiende que se incluya a toda esa población destinataria.	SE ACEPTA PARCIALMENTE	La referencia a población destinataria debe entenderse siempre dentro del contexto de la propia línea de ayuda. No obstante, a efectos de aclarar la cuestión se propone un cambio en la redacción del citado apartado: <i>"La población destinataria directa del programa está constituida, por jóvenes con discapacidad en situación o riesgo de exclusión, personas con discapacidad pertenecientes al medio rural, o bien por mujeres con discapacidad con múltiple situación de vulnerabilidad"</i> .
71	CERMI	PUNTO 12. CRITERIOS DE VALORACIÓN PROGRAMAS B.3 Adecuación del presupuesto del programa a realizar (0-20 puntos) En las subvenciones de Programas. Es necesario que la puntuación otorgada a este criterio (de 0 a 20 puntos) se corresponda con criterios explicitados que explique qué puntuación se otorga al mismo	NO SE ACEPTA	En aras de incrementar el nivel de transparencia en este procedimiento de concesión de subvenciones, la definición de los subcriterios de cada una de las líneas así como su correspondiente ponderación se realizará mediante las instrucciones correspondientes.
72	CERMI	PUNTO 12. CRITERIOS DE VALORACIÓN PROGRAMAS	NO SE ACEPTA	Efectivamente, no se exige aportación de fondos propios, pero el motivo de establecer un

Código:	Ry71i778EZGF08M9VBqyew-ADDFDfip	Fecha	28/06/2021
Firmado Por	DANIEL SALVATIERRA MESA	Página	13/21
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		





		B 3 a) Cofinanciación del programa con fondos propios. Se valorará la cofinanciación con fondos propios con un mínimo de un 5% del coste total del programa. Las asociaciones pequeñas, sin apenas fondos propios no pueden cofinanciar. Aparte el punto 7 que trata de la financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones dice "no se exige la aportación de fondos propios"		mínimo a partir del cual se puntuará la cofinanciación con fondos propios es valorar el esfuerzo y compromiso de las entidades en destinar sus recursos propios al desarrollo de estos programas.
73	CERMI	PUNTO 12. CRITERIOS DE VALORACIÓN PROGRAMAS B16.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento acortar los plazos de resolución en tres meses.	NO SE ACEPTA	En estas nuevas bases reguladoras se establece un plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento de cinco meses a partir del día siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de las solicitudes, estando previsto en la LGS y resultando acorde a un procedimiento de concesión de subvenciones de la envergadura y el volumen de gestión que supone, no siendo ello obstáculo para que se pueda resolver antes.
74	FEDERACIÓN ANDALUZA DE PARKINGS PANDIEN	LÍNEA 5 PERSONAS CON DISCAPACIDAD Especificar rango de puntuación : - Según el porcentaje de cofinanciación propia. - Por la presencia de la mujer en los órganos de gobierno. - Plan es de calidad interno o inicio de procedimiento de buenas prácticas . - Por la antigüedad. - Ámbito territorial. - Planes de igualdad y formación en género. Considerar que algunos de los criterios son muy generales y subjetivos y dificultan la estimación de la puntuación a obtener por las entidades. Se consideran algunos criterios que suponen un coste y trabajo extra importante para entidades.	ACEPTADA	En aras de incrementar el nivel de transparencia en este procedimiento de concesión de subvenciones, la definición de los subcriterios de cada una de las líneas así como su correspondiente ponderación se realizará mediante las instrucciones correspondientes.
75	ASENSE-A	En la modalidad " Mantenimiento ", sólo permiten justificar gastos del 1 de enero al 31 de diciembre del año de la convocatoria. Teniendo en cuenta que la convocatoria siempre sale en el 2º semestre del año, nos vemos obligados a anticipar, y por tanto financiar todos los costes de subvención, sin tener la certeza que luego nos la concedan	NO SE ACEPTA	Las líneas de subvenciones se establecen normalmente en la Ley de Presupuestos para cada año en función de los créditos presupuestarios disponibles, por lo que no tienen una concepción obligatoria para el funcionamiento de las entidades. Con independencia del momento de la convocatoria, la modalidad de ayuda de mantenimiento se cñe al año natural de actividad de la entidad con objeto de delimitar fácil y eficazmente los gastos y actividades desarrolladas por la entidad que participa en el procedimiento de concesión de las ayudas sin que dicha participación, tratándose de un procedimiento de concurrencia competitiva, implique certeza alguna en la concesión de la ayuda.

Código:	Ry71i778EZGFO8M9VBqyew-ADDFDfip	Fecha	28/06/2021
Firmado Por	DANIEL SALVATIERRA MESA	Página	14/21
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		





76	ASENSE-A	* Y en la modalidad " Programas ", aunque si permite, que decidamos cuándo empieza el programa, debería incorporar la opción "desde el momento que la Consejería materialice el pago de la subvención", al objeto de no tener que anticipar fondos para la puesta en marcha del programa.	NO SE ACEPTA	No es adecuado definir el periodo de ejecución de la actividad "a contar desde la fecha de materialización parcial o total del pago de la subvención", que es incoherente con los periodos subvencionables en las modalidades de mantenimiento y de programas, y conduce a desconectar los periodos de programación en las entidades beneficiarias, con los periodos de convocatoria del órgano concedente, no favoreciendo el adecuado control de las ayudas.
77	ASIMA	LÍNEA 11. Únicamente se ha contemplado "la vivienda primero" que aunque se presume como muy eficaz e innovadora, quedan excluidas las personas que lleven menos de tres años en situación de calle. Creemos que debería volver a contemplarse recursos de acogida que les permitan, además de tener una vivienda y las necesidades básicas cubiertas, realizar una intervención integral para que puedan salir antes de esta situación. Además, el coste que supondría las viviendas unipersonales, dejando atrás las infraestructuras ya existentes de viviendas de acogida.	SE ACEPTA PARCIALMENTE	C. Personas sin hogar: 1. Viviendas tuteladas para personas sin hogar 2. Programas de viviendas individuales de inserción sociolaboral para personas sin hogar
78	MESA DEL TERCER SECTOR	LÍNEA 10. INCORPORACIÓN DE GASTOS SUBVENCIONABLES. AÑADIR LOS SIGUIENTES: - Dentro de las comisiones bancarias, contemplar también comisiones de mantenimiento de cuenta y tarjetas bancarias , por emisión de certificados, por remesa de cuotas, gastos compartidos de transferencias recibidas, etc. Son gastos de funcionamiento general de las entidades que deberían contemplarse.	NO SE ACEPTA	No procede aceptar la alegación por cuanto no cabe entender que todo tipo de gasto bancario responda de manera indubitada al estricto funcionamiento de la entidad.
79	MESA DEL TERCER SECTOR	- Gastos relacionados con el cumplimiento de obligaciones y compromisos de protección de datos, gestión de calidad y promoción de la igualdad	NO SE ACEPTA	Estos gastos al estar vinculados a criterios de valoración, el cumplimiento de los mismos no debe tener naturaleza de gasto subvencionable.
80	MESA DEL TERCER SECTOR	LÍNEA 5. APORTACIÓN PARA ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL O CEGUERA. En el párrafo 4.b "no podrían solicitar las subvenciones objeto.....de derecho público, "cuyo objeto y fin social no sea la atención a las personas con discapacidad", adscritos o vinculados a una administración pública. O bien añadirlo expuesto y quitar la opción de "vinculados".	SE ACEPTA PARCIALMENTE	Se omite la exclusión del apartado 4.a).1.º
81	MESA DEL TERCER SECTOR	4. Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones. Se propone <i>agregar que "Tampoco podrán ser beneficiarias las entidades beneficiarias del Real Decreto 681/2019, de 22 de noviembre, por el que se regula la concesión</i>	NO SE ACEPTA	El Real Decreto 681/2019, de 22 de noviembre, regula la concesión directa de subvenciones para el sostenimiento económico y financiero de la estructura central de determinadas entidades del Tercer Sector de Acción Social.

Código:	Ry71i778EZGFO8M9VBqyew-ADDFip	Fecha	28/06/2021
Firmado Por	DANIEL SALVATIERRA MESA	Página	15/21
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		





		directa de subvenciones para el sostenimiento económico y financiero de la estructura central de determinados entidades del Tercer Sector de Acción Social"		Se trata de entidades de ámbito estatal que no tienen impacto en nuestra Línea 5(mantenimiento). El régimen de incompatibilidad establecida en estas bases reguladoras obedece a las prioridades de esta consejería y no se considera oportuno restringir en estos términos planteados de concurrencia a estas ayudas.
		12.- Criterios de valoración 2, Optimización y eficiencia de los RRHH y materiales. Agregar "La fórmula para la cuantía adjudicada se determinará por la conjunción de dos parámetros: el importe solicitado corregido y el porcentaje correspondiente al intervalo de puntuación asignado."	NO SE ACEPTA.	La fórmula de reparto está definida en el apartado 5.b) del Cuadro resumen donde ya se hace referencia a los criterios correctores del importe solicitado.
82	MESA DEL TERCER SECTOR		NO SE ACEPTA	En aras de incrementar el nivel de transparencia en este procedimiento de concesión de subvenciones, la definición de los subcriterios de cada una de las líneas así como su correspondiente ponderación se realizará mediante las instrucciones correspondientes.
83	MESA DEL TERCER SECTOR	3, Antigüedad (0 a 10 puntos). Admitir y explicitar una graduación.	NO SE ACEPTA	En aras de incrementar el nivel de transparencia en este procedimiento de concesión de subvenciones, la definición de los subcriterios de cada una de las líneas así como su correspondiente ponderación se realizará mediante las instrucciones correspondientes.
84	MESA DEL TERCER SECTOR	6. Presencia de la mujer en la Junta Directiva o Patronato de la entidad solicitante (0-5 puntos). Aclarar cómo se puntuará, a qué porcentajes de representación de mujeres sobre el total del órgano de gobierno pertenece cada grado de la puntuación.	NO SE ACEPTA	De conformidad con la normativa aplicable, se establecen obligaciones en función del número de trabajadores; no obstante, es potestativo la contratación en empresas no obligadas. - Ya está contemplado en el cuadro resumen a inclusión de las medidas alternativas del Real Decreto 364/2005, de 8 de abril. Se trata de una medida de acción positiva en favor de la inserción laboral de las personas con discapacidad, acorde a la planificación de la DGPD, y que no supone , dada la puntuación otorgada al criterio (5 puntos en mantenimiento y 2 en programas), un perjuicio grave a las entidades .
85	MESA DEL TERCER SECTOR	8, Contratación de personas con discapacidad. (0 a 5 puntos) Este criterio no puede aplicarse a empresas de menos de 50 trabajadores	NO SE ACEPTA	El motivo de establecer un mínimo a partir del cual se puntuará la cofinanciación con fondos propios es valorar el esfuerzo y compromiso de las entidades en destinar sus recursos propios al desarrollo de estos programas.
86	MESA DEL TERCER SECTOR	9. Cofinanciación del mantenimiento con fondos propios (0 a 15 puntos) No se debería solicitar un mínimo, sino establecer escalas o graduaciones.	NO SE ACEPTA	El criterio se mantiene modificando su contenido.
87	MESA DEL TERCER SECTOR	10. Aspectos formales del mantenimiento presentado. (0-5 puntos) Que el programa esté formulado de forma clara y concisa dependerá en parte de los	SE ACEPTA PARCIALMENTE	

Código:	Ry71i778EZGF08M9VBqyew-ADFDFip	Fecha	28/06/2021
Firmado Por	DANIEL SALVATIERRA MESA	Página	16/21
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		





SECTOR	apartados contenidos en el modelo de formulario de la solicitud de la ayuda y que la información que se solicite sea relevante para la comprensión del mismo. Este criterio debe ser eliminado ya que la subsanación es un derecho recogido en el Procedimiento Administrativo Común		
MESA DEL TERCER SECTOR	PROGRAMAS A.2. Antigüedad (0-4 puntos). "Se valorarán los años de antigüedad de la entidad solicitante desde su constitución." Parece importante que se aclare cómo se mide o cómo se cuantifica.	NO SE ACEPTA	En aras de incrementar el nivel de transparencia en este procedimiento de concesión de subvenciones, la definición de los subcriterios de cada una de las líneas así como su correspondiente ponderación se realizará mediante las instrucciones correspondientes.
MESA DEL TERCER SECTOR	B.3.b) Cofinanciación del programa con fondos propios. Sugerimos no pedir mínimo sino establecer graduación según porcentaje.	NO SE ACEPTA	El motivo de establecer un mínimo a partir del cual se puntuará la cofinanciación con fondos propios es valorar el esfuerzo y compromiso de las entidades en destinar sus recursos propios al desarrollo de estos programas. En aras de incrementar el nivel de transparencia en este procedimiento de concesión de subvenciones, la definición de los subcriterios de cada una de las líneas así como su correspondiente ponderación se realizará mediante las instrucciones correspondientes.
MESA DEL TERCER SECTOR	B.1. Adecuación del programa a las prioridades de la Consejería (0-10 puntos). Si la Consejería no especifica cada año sus prioridades no se puede utilizar como criterio	NO SE ACEPTA	Desde la Consejería se determinará en cada convocatoria, de acuerdo con la evolución de la realidad de los servicios sociales y el desarrollo de la planificación estratégica vigente, las actuaciones subvencionables preferentes en el ejercicio entre las establecidas en las bases reguladoras, fijando los diferentes niveles de prioridad
MESA DEL TERCER SECTOR	B.2. Contenido técnico del programa a realizar (0-30 puntos). Se valorará si el programa presentado describe con claridad y coherencia los siguientes aspectos: (...) -La población destinataria directa del programa está constituida.....:entiendo en cuenta la interseccionalidad de las mujeres con discapacidad. Esta línea está destinada a personas con discapacidad, por lo que no se entiende que se incluya a toda esta población destinataria.	SE ACEPTA PARCIALMENTE	La referencia a población destinataria debe entenderse siempre dentro del contexto de la propia línea de ayuda. No obstante, a efectos de aclarar la cuestión se propone un cambio en la redacción del citado apartado: <i>"La población destinataria directa del programa está constituida, por jóvenes con discapacidad en situación o riesgo de exclusión, personas con discapacidad pertenecientes al medio rural, o bien por mujeres con discapacidad con múltiple situación de vulnerabilidad."</i> Incluido línea 5
MESA DEL TERCER SECTOR	LÍNEA 11. SUBVENCIONES A ENTIDADES PRIVADAS PARA PROGRAMAS DE ACCIÓN SOCIAL, PERSONAS SIN HOGAR. PUNTO 2. CONCEPTOS SUBVENCIONABLES. C) PERSONAS SIN HOGAR. Se está excluyendo a otras metodologías de intervención con personas en situación de sin hogar, porque la "Vivienda Primero" no puede ser el único	SE ACEPTA PARCIALMENTE	C. Personas sin hogar. 1. Viviendas tuteladas para personas sin hogar 2. Programas de viviendas individuales de inserción sociolaboral para personas sin hogar

Código:	Ry71i778EZGF08M9VBqyew-ADDFDfip	Fecha	28/06/2021
Firmado Por	DANIEL SALVATIERRA MESA	Página	17/21
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		





		servicio que se ponga a disposición de estas personas, sino un recurso más que procure la integración social del colectivo objeto de atención.		
93	MESA DEL TERCER SECTOR	PUNTO 2.c) CUADRO DE BASES La limitación de 2 provincias por proyecto hace inviable que se realicen actuaciones equilibradas en el territorio andaluz, no fomentando la cohesión social y territorial.	NO SE ACEPTA	Se trata de un criterio aplicado de manera general para todas las líneas de autofinanciada. En todas las líneas de subvenciones se tiene un objetivo de eficacia y eficiencia que la administración utiliza para cumplir objetivos y entendemos que esta regulación avanza en esa línea y no impide, sino que promueve y favorece, la agrupación de distintas entidades en proyectos comunes, dotándolos de mayores expectativas para cumplir sus objetivos, y promoviendo una mejor homogeneización en toda Andalucía de las actuaciones que se desarrollan.
94	MESA DEL TERCER SECTOR	CRITERIOS DE VALORACIÓN Fundamental que vengan valorados los subcritérios específicos dentro de los mismos para poder entender la puntuación recibida, garantizando así la transparencia.	NO SE ACEPTA	En aras de incrementar el nivel de transparencia en este procedimiento de concesión de subvenciones, la definición de los subcritérios de cada una de las líneas así como su correspondiente ponderación se realizará mediante las instrucciones correspondientes.
95	MESA DEL TERCER SECTOR	No se entiende la modificación de los criterios de valoración con respecto a las bases anteriores (40 puntos entidad, 60 puntos proyecto)	NO SE ACEPTA	En estas nuevas bases reguladoras, se adopta el criterio 40-60. El peso de la puntuación de los apartados experiencia y capacidad de la entidad solicitante y de programa, tiene como propósito poner especial atención en el programa a desarrollar, sin obviar la importancia de la experiencia y calidad de la entidad solicitante, de ahí que se le otorgue un máximo de 40 puntos sobre 100.
96	MESA DEL TERCER SECTOR	PUNTO 2a c, añadir actuaciones eliminadas respecto a las bases anteriores - Programas de creación de dispositivos de acogida.	NO SE ACEPTA	Estas actuaciones subvencionables propuestas se cubren a través del resto de actuaciones subvencionables previstas en IRPF
97	MESA DEL TERCER SECTOR	- Programas dirigidos al establecimiento de equipos multidisciplinarios de trabajo de calle de atención integral	NO SE ACEPTA	Estas actuaciones subvencionables propuestas se cubren a través del resto de actuaciones subvencionables previstas en IRPF
98	MESA DEL TERCER SECTOR	- Programas que potencien el desarrollo personal y la inclusión social de las personas sin hogar	NO SE ACEPTA	Estas actuaciones subvencionables propuestas se cubren a través del resto de actuaciones subvencionables previstas en IRPF
99	MESA DEL TERCER SECTOR	PUNTO 4, hay párrafos que parecen copiados de las bases reguladoras de IRPF y no tienen sentido, como ámbito supraprovincial.	NO SE ACEPTA	El ámbito supraprovincial lo es para los proyectos que se soliciten en el caso de la letra D del apartado 1.

Código:	Ry71i778EZGF08M9VBqyew-ADDFDfip	Fecha	28/06/2021
Firmado Por	DANIEL SALVATIERRA MESA	Página	18/21
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		





100	MESA DEL TERCER SECTOR	LÍNEA 14 PROGRAMAS Y MANTENIMIENTO EN ÁMBITO DE PERSONAS MAYORES- PROPIESTAS - Incorporar otra tipología de actuación "programas que promuevan el Modelo de Atención Centrada en la Persona dentro del ámbito residencial"	NO SE ACEPTA	1.- La actuación que propone la mesa es un objetivo del programa P2-2 del Plan Integral de atención a Personas Mayores y los conceptos subvencionables señalados en las bases reguladoras se han definido a nivel de actuación. Dicha actuación se puede entender como transversal en todas las definidas.
101	MESA DEL TERCER SECTOR	- Que la cuantía económica se distribuya por asignación provincial y autonómica.	NO SE ACEPTA	2.- Los proyectos de ámbito autonómico se han de presentar en la convocatoria RPF, evitando así posibles duplicidades.
102	MESA DEL TERCER SECTOR	- Que la Cuantía mínima de subvención sea de 3.000€ en ambas modalidades	NO SE ACEPTA	3.- El importe propuesto en las bases reguladoras persigue el objetivo de alcanzar un mayor número de programas y promoviendo una mayor distribución de recursos y diversidad de acciones en favor a la atención de las personas mayores.
103	MESA DEL TERCER SECTOR	- Que Centros de Personas Mayores puedan solicitar la Modalidad de Mantenimiento.	NO SE ACEPTA	4.- Se ha definido en las bases reguladoras centrandolo las subvenciones en las entidades sin ánimo de lucro, en sus actividad administrativa, según la línea estratégica definida por este centro directivo.
104	MESA DEL TERCER SECTOR	B.3. Adecuación del presupuesto del programa a realizar (0-20 puntos).Es necesario que la puntuación otorgada a este criterio (de 0 a 20 puntos) se corresponda con criterios explicitados que expliquen qué puntuación se otorga al mismo.	NO SE ACEPTA	En aras de incrementar el nivel de transparencia en este procedimiento de concesión de subvenciones, la definición de los subcriterios de cada una de las líneas así como su correspondiente ponderación se realizará mediante las instrucciones correspondientes.
105	MESA DEL TERCER SECTOR	3. a) Cofinanciación del programa con fondos propios. Las asociaciones pequeñas, sin apenas fondos propios no pueden cofinanciar. Aparte el punto 7 que trata de la financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones dice "no se exige la aportación de fondos propios.	NO SE ACEPTA	Efectivamente, no se exige aportación de fondos propios, pero el motivo de establecer un mínimo a partir del cual se puntuará la cofinanciación con fondos propios es valorar el esfuerzo de las entidades en destinar sus recursos propios al desarrollo de estos programas.
106	MESA DEL TERCER SECTOR	16.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento Sugerimos la conveniencia de acortar los plazos de resolución a tres meses.	NO SE ACEPTA	En estas nuevas bases reguladoras se establece un plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento de CINCO meses a partir del día siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de las solicitudes, estando previsto en la LGS y resultando acorde a un procedimiento de concesión de subvenciones de la envergadura y el volumen de gestión que supone.
107	MESA DEL TERCER SECTOR	LÍNEA 12. VOLUNTARIADO 10, Solicitudes y escritos. Incluir la posibilidad de presentación en	NO SE ACEPTA	En aplicación del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, y del art. 14de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común, a partir del 1 de

Código:	Ry71i778EZGFO8M9VBqyew-ADDFDfip	Fecha	28/06/2021
Firmado Por	DANIEL SALVATIERRA MESA	Página	19/21
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		





		cuallquiera de los registros , es decir, no suprimir la posibilidad de presentación en papel. En caso contrario, poner en marcha un servicio de asesoramiento y acompañamiento a las entidades con menos posibilidades para facilitar su participación.		septiembre de 2020, se establece la obligatoriedad de relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración Pública.
		12, Criterios de Valoración		
108	MESA DEL TERCER SECTOR	A.4. Presencia de la mujer en la Junta Directiva o Patronato de la entidad solicitante (0-4 puntos); El valor debe estar en la presencia paritaria tanto de hombres como de mujeres.	NO SE ACEPTA	En aras de incrementar el nivel de transparencia en este procedimiento de concesión de subvenciones, la definición de los subcriterios de cada una de las líneas así como su correspondiente ponderación se realizará mediante las correspondientes instrucciones.
109	MESA DEL TERCER SECTOR	B.1.j) Trabajo en Red . Se ha incorporado criterio de valoración en CENTROS DE RECURSOS, pero para PROGRAMAS únicamente.	NO SE ACEPTA	No se considera procedente la valoración del trabajo en red para centros de recursos, ya que las características de éstos, llevan implícito el trabajo en red.
110	MESA DEL TERCER SECTOR	B. 1 k) Aspectos formales del programa. Consideramos que este criterio de valoración debería suprimirse. No aparece la puntuación del criterio (en la versión de marzo era hasta 5 puntos)	SE ACEPTA PARCIALMENTE	El criterio se mantiene modificando su contenido. En aras de incrementar el nivel de transparencia en este procedimiento de concesión de subvenciones, la definición de los subcriterios de cada una de las líneas así como su correspondiente ponderación se realizará mediante las correspondientes instrucciones.
111	MESA DEL TERCER SECTOR	B.2.b) Cofinanciación del Programa con Fondos Propios. Estimamos que este criterio de valoración debería suprimirse, ya que los recursos y fondos propios de las entidades cada vez son más escasos. Si no es posible, se mantengan los niveles de puntuación por porcentajes de aportación, sin especificar mínimos Y Permitir que, como cofinanciación, o aportación propia, se puedan incluir gastos que no se contemplan como subvencionable en esta convocatoria pero que sí son un gasto real derivado de la ejecución de la actividad (asesoría, contabilidad, etc).	NO SE ACEPTA	El motivo de establecer un mínimo a partir del cual se puntuará la cofinanciación con fondos propios es valorar el esfuerzo y compromiso de las entidades en destinar sus recursos propios al desarrollo de estos programas.
112	MESA DEL TERCER SECTOR	ABORTACIONES A LAS LINEAS VINCULADAS A PERSONAS INMIGRANTES Estas líneas son insuficientes, y especialmente en la línea 1 de alquiler de manera directa por la propia entidad no lo vemos viable. No queda clara la función de las entidades en la intermediación del alquiler "prestación de un	NO SE ACEPTA	Otras actuaciones subvencionables planteables se cubren a través del resto de actuaciones subvencionables previstas en IRPF

Código:	Ry71i778EZGF08M9VBqyew-ADDFip	Fecha	28/06/2021
Firmado Por	DANIEL SALVATIERRA MESA	Página	20/21
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		





		servicio de alquiler de manera directa". Cuando menos debería contemplarse una línea más dedicada a proyectos de orientación y acogida de personas migrantes en Andalucía.		
113	MESA DEL TERCER SECTOR	ABORTACIONES A LAS LÍNEAS VINCULADAS A PERSONAS SIN HOGAR <i>Programas de atención a personas sin hogar, según la metodología "Vivienda Primero" Solo se contempla una línea de actuación con la metodología de trabajo de housing first, quedando fuera otras intervenciones dirigidas a la reducción de daños, el trabajo de los equipos de calle, los centros de días, pisos de acogida temporal etc. Además se requiere de un parque de vivienda pública apropiado y asequible y de tipo unipersonal que actualmente en Andalucía no se cuenta en muchos municipios.</i>	SE ACEPTA PARCIALMENTE	C: Personas sin hogar: 1. Viviendas tuteladas para personas sin hogar 2. Programas de viviendas individuales de inserción sociolaboral para personas sin hogar

Código:	Ry71i778EZGFO8M9VBqyew-ADDFPip	Fecha	28/06/2021
Firmado Por	DANIEL SALVATIERRA MESA	Página	21/21
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		

